



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.793.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" - N° 148414-6 - Fichero N° 51, y que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02839; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO 9 DE JULIO, tal cual consta en el expediente de referencia a los fines de cumplimentar con los trámites correspondientes para el loteo del terreno de la concesión 390 - Fracción 9, solicitaron autorización para ejecutar un pavimento de idénticas características al de los barrios vecinos Aero Club, Los Alamos y Brigadier López.-

Que esta propuesta es compartida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ya que se daría una continuidad urbanística al tratamiento de las calles de ese sector de la ciudad, de características particulares, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.-

Que, como por Ordenanza N° 2588, para el caso de nuevos loteos se obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción, atribución que le corresponde a este Concejo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

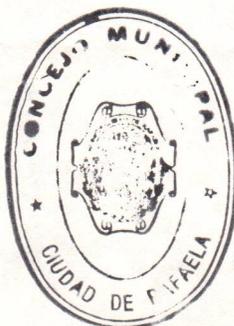
ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase a la **MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO 9 DE JULIO**, para el loteo del terreno de la Concesión 390, Fracción 9, del cumplimiento del artículo 5º de la Ordenanza N° 2588, determinándose que en lugar del cordón cuneta de hormigón deberá realizar un pavimento de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor sobre base de suelo arena-cal o suelo arena cemento de 10 cm. de espesor y sub-base de suelo compactado, todo con un ancho de 4,50 m., como alternativa se admitirá un pavimento de hormigón de 0,15 m. de espesor sobre sub-base de suelo del lugar debidamente compactado y base de arena de 0,05 m. de espesor de igual ancho que el anterior y sin cordón.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
S. I. I.
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Pres. Int.
Concejo Municipal de Rafaela